

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA SEGUNDA
PODER JUDICIAL MENDOZA

foja: 4

CUIJ: 13-05346390-2/1()

PIEZA SEPARADA EN AUTOS CUIJ N° 13-05346390-2 "ASAMBLEA
PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS (A.P.D.H.) Y OTS. C/
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN
INCONSTITUCIONALIDAD (CON CAUTELAR)" P/ AUDIENCIA
PUBLICA
105536889

Mendoza, 20 de Julio de 2020.

Atento a lo dispuesto a fs. 281/285 y 290 y vta., hágase saber que la audiencia pública convocada será de carácter informativo y que se realizará en el día y hora oportunamente fijado, mediante plataformas virtuales.

A los fines de la realización de la Audiencia Pública convocada:

a) Hágase saber que regirá el Reglamento General aprobado por Acordada N° 25.526, en especial lo dispuesto en sus arts. 4, 5, 6, 9 y 13 a 17; con las adaptaciones necesarias conforme lo dispone las Acordadas N° 29.501, siguientes y concordantes;

b) Quienes manifiesten su voluntad en participar de la audiencia deben acreditar su interés relacionado con la convocatoria, de acuerdo con la naturaleza de la cuestión a tratarse y de conformidad a los puntos c y d;

c) Conforme a lo ordenado en los puntos a y b, por Dirección de Informática, Secretaría de Gestión y Control, Oficina de Comunicaciones Móviles, Videoconferencia y Oralidad, y Secretaría de Modernización dispónganse los actos necesarios para la creación de un registro digital de participantes a la audiencia, con el correspondiente formulario digital de inscripción;

d) El plazo de inscripción conforme a lo previsto en el punto c se

extenderá desde el día 21 de julio hasta el día 24 de julio de 2020. El formulario deberá estar disponible en la página institucional del Poder Judicial desde el día 21 de julio hasta el día 27 de julio de 2020 a las 10 horas;

e) Por Secretaría, confecciónese, custódiese y garantícese el registro mencionado en el punto c;

f) Atento a las medidas de emergencia sanitaria vigentes, la Audiencia Pública se transmitirá en directo por los canales digitales del Poder Judicial.

g) Las partes en los procesos alcanzados por el plenario en trámite y los terceros interesados, personalmente o a través de asistencia letrada, podrán alegar durante un lapso que no excederá los diez (10) minutos y deberán presentar, con cuarenta y ocho horas previas a la Audiencia Pública, un resumen de la exposición, cuya extensión no podrá exceder diez carillas;

h) El orden de las exposiciones será el siguiente:

1° Terceros que informen a favor de los intereses de los actores.

2° Actores o sus representantes.

3° Terceros que informen a favor de los intereses de la demandada.

4° Asesoría de Gobierno por la demandada.

5° Procuración General.

Con veinticuatro horas de antelación a la Audiencia Pública se precisará el orden antes mencionado de acuerdo con los participantes inscriptos, respetándose la equidad en el número de intervenciones.

i) Luego de cada una de las exposiciones, el Presidente de la audiencia y los señores Ministros presentes podrán interrogar libremente a los participantes de la audiencia, sin que ello implique prejuzgamiento (art. 13, Reglamento General citado);

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA SEGUNDA
PODER JUDICIAL MENDOZA

j) Finalizado el interrogatorio se labrará el acta de la audiencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento.

Publíquese, a través de la Secretaría de Información Pública, la presente resolución en la página de internet y en las redes sociales del Poder Judicial de Mendoza.

Solicítese a los Colegios de Abogados de la Provincia, al Centro de Información Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires (JuFeJus) colaboración en la difusión de la convocatoria a Audiencia Pública en sus sitios y páginas institucionales.

Notifíquese, ofíciase, cúmplase.-

DR. OMAR ALEJANDRO PALERMO
Ministro Presidente de la Sala Segunda